



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El notable crecimiento de la ciudad de Viedma en los últimos años, ha determinado un incremento de la demanda sobre terrenos con aptitud residencial que no ha podido ser conciliada con la oferta existente tanto en términos de superficies disponibles, como de su localización con referencia a la posibilidad de contar con una adecuada provisión de servicios básicos en el corto plazo.

Esta circunstancia, sumada a las limitadas posibilidades con que cuentan las familias de menores ingresos para acceder a un lote en el casco urbano consolidado, ha generado tensiones entre muchos vecinos de la ciudad y el municipio local que, en algunos casos han desembocado en la ocupación irregular de terrenos por parte de familias sin hogar.

Esta situación es de por sí grave en su carácter de manifestación material de la crisis habitacional existente, atentando también en muchos casos contra la posibilidad de continuar el desarrollo urbano de Viedma a partir de una adecuada planificación en la utilización de los espacios que se incorporan como así también de la estrategia que en consecuencia se plantee para la extensión de la cobertura de servicios públicos.

En razón de lo antes expuesto, el presente proyecto de ley propone la efectiva incorporación al ejido urbano de la ciudad de Viedma, de un predio fiscal del dominio del Estado Provincial con una superficie total de aproximadamente cincuenta y tres hectáreas.

Cabe destacar, que la fracción cuya cesión al municipio de Viedma se propone se encuentra libre de ocupantes y con posibilidad de acceso inmediato a los servicios esenciales de agua potable y energía eléctrica, contando además en razón de su localización con adecuadas vías de comunicación con el casco urbano actualmente consolidado.

Por último, se señala que si bien corresponde al ámbito de jurisdicción municipal todo lo referido a la disposición de esas tierras una vez efectivizada la traslación de dominio, el presente proyecto en uso de las facultades legislativas determina que las tierras cedidas deberán ser destinadas al desarrollo de un plan de urbanización.

Por ello.

AUTOR: Fernando Grandoso



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a ceder a título gratuito a la Municipalidad de Viedma las fracciones fiscales identificadas como Parcelas 8 y 1 del D.C. 18, C. 1, S. J, Chacra 005 con una superficie de 47 hectáreas, 91 áreas, 2 centiáreas y 5890 centímetros cuadrados y 5 hectáreas, 60 áreas y 50 centiáreas respectivamente.

Artículo 2° .- La citada cesión tendrá por objeto la efectiva incorporación del predio a la planta urbana de la ciudad de Viedma, con el propósito de desarrollar un plan de urbanización acorde a las necesidades y prioridades que oportunamente establezca el Municipio.

Artículo 3°.- De forma.